



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 120.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 3426652, documento N° 5377755, por el que doña **Teresa HUAYNA YATO**, solicita entrega económica por Luto por Fallecimiento de Familiar Directo causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña, **Maximiana HUAYNA YATO**, fallecida el 07 de Octubre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente de Vistos la recurrente acredita su vínculo familiar con la causante con la Partida de Nacimiento N° 36, expedida por la Municipalidad Distrital de Ayo - Castilla-Región Arequipa, como Registradora de Estado Civil Lily Vilvys Bernal Vega y por otra lado mediante Boleta de Venta Electrónica N° BF65-2249, expedida por el Campo Santo Parque del Recuerdo, la recurrente acredita haber asumido los Gastos de Sepelio lo que constituye condición básica para el otorgamiento del subsidio por este concepto;

Que, consecuentemente con la documentación adjunta, la recurrente acredita su derecho a percibir el Pago de Luto causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña Maximiana Yato Aguirre de Huayna, ocurrido el 07 de octubre del 2022, como consta en el Acta de defunción N° 2001077639 (folios 02) otorgado por la RENIEC – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, registrador virtual - debidamente certificada por Magally Mitchelly García Castillo con D.N.I. N° 10739881;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas de Personal de la Salud al Servicio del Estado, teniendo en consideración que la recurrente es personal comprendido en el artículo 3° inciso 3.2, literales a) y b) del mencionado Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento" **DISPOSICIONES ESPECIFICAS.-** 5.5 Entrega Económica por Luto.- es la entrega económica que otorga el Estado al personal de la Salud por fallecimiento de un familiar directo, cumpliendo con los requisitos establecidos para dicho derecho;

Que, la entrega económica por Luto es la entrega que otorga el Estado al personal de la Salud por fallecimiento de un Familiar Directo, se incluye en la Planilla Única de Pagos el monto establecido es de: **TRES MIL SOLES CON/100 (S/. 3,000.00)**, a favor del solicitante para el cobro correspondiente el mismo que se otorga por el fallecimiento de Cónyuge, Hijos y Padres, se otorgará con el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo al grado de afinidad ya sea esposa con Partida de Matrimonio, Hijos y Padres con Partida de Nacimiento;



//..

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de carrera, a sus deudos, así como al personal cesante del Sector Público Nacional;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

A lo propuesto por Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Directora adjunta de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de doña Teresa HUAYNA YATO, con D.N.I. N° 29716917, Servidor Nombrado, con el Cargo de Asistente Social, Nivel Remunerativo IV, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la suma de: **TRES MIL CON/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por concepto de Luto, por deceso de su señora madre quien en vida fue doña Maximiana Yato Aguirre de Huayna, fallecida el 07 de octubre del 2022.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica correspondiente, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... *veinte* (*20*) del mes de... *marzo* del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

LVRM/HMQQ/AGRZ/DCHP.
Resolución Luto Familiar Directo.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOG LITZI VANESA RODRIGUEZ MENESES
DIRECTORA EJECUTIVA DE RR.HH.
MAT COLEGIO DE ABOGADOS 3682